

CUARTA: En el marco del Sistema de Trazabilidad de Productos Veterinarios, las entidades colegiadas podrán intervenir operando una pantalla exclusiva, en el sistema *online*, que les permitirá asegurar que las operaciones que se realizan son efectuadas por profesionales matriculados en su jurisdicción, previa carga de los datos de los mismos. -----

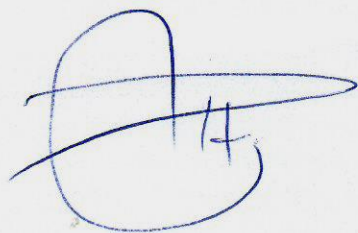
QUINTA: El SENASA se reserva la facultad de supervisión y auditoría en el total de las tareas a que se refiere el presente convenio. -----

SEXTA: El SENASA mantendrá informado a la entidad (COLEGIO), sobre los resultados de las medidas que este Organismo aplique a aquellos establecimientos que, como resultado del funcionamiento del presente convenio, no cumplan con las normativas vigentes. -----

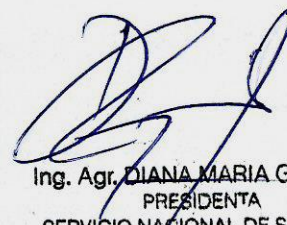
SÉPTIMA: Este convenio reemplaza a cualquier convenio preexistente entre el COLEGIO y el SENASA referido al tema. -----

OCTAVA: El presente convenio regirá a partir del 1º de ~~Octubre~~ de 2014, por el término de TRES (3) años, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos. No obstante, las partes podrán rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor de NOVENTA (90) días, sin que ello origine responsabilidad alguna. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2014.



PRONOTTO, GUSTAVO  
Médico Veterinario  
Mat. 327  
Presidente



Ing. Agr. DIANA MARIA GUILLEN  
PRESIDENTA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA